 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 11/09/2024	
DECRETO N°		FECHA	PÁGINA	1 de 2
	0386		12 SEP 2024	

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES EN LOS CORREGIMIENTOS DE BANCO ARENA Y EL CORREGIMIENTO DE PALMARITO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

El Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta departamento Norte de Santander, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas Artículos 2, 40, 296, 314 y 315 de la Constitución Política, el Decreto-Ley 2241 de 1986 y Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 2° proclama la democracia participativa como uno de los pilares bajo los cuales se organiza el Estado Social de Derecho y establece dentro de sus fines esenciales, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida política de la Nación.


Que, de conformidad al artículo 1. ° de la Ley 163 de 1994 y la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el 29 de octubre de 2023 se realizaron las elecciones de autoridades territoriales en todo el territorio nacional.

Que, mediante oficio núm. RDE-DGE-2000 del 17 de junio de 2024, la Registraduría Nacional del Estado Civil solicitó a las entidades territoriales la convocatoria a nuevas elecciones y elecciones complementarias para la escogencia, en una sola fecha, de los ediles a las Juntas de Administradoras Locales.

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario convocar a **ELECCIONES COMPLEMENTARIAS** en el Municipio de San José de Cúcuta departamento Norte de Santander para la elección de las Juntas Administradoras Locales del sector **NOROCCIDENTE COMUNA #12**, corregimiento de **BANCO ARENA** y corregimiento de **PALMARITO**, al **NO** haberse elegido el número de ediles necesarios para el funcionamiento de la corporación.

Que, corresponde al Alcalde Municipal de San José de Cúcuta fijar la fecha para llevar a cabo la correspondiente elección, tal como lo establece el **artículo 2. ° de la Resolución núm. 1883 de 2004 del Consejo Nacional Electoral**, el cual reza:

“Artículo 2°: Cuando dejen de realizarse elecciones de miembros de Juntas Administradoras Locales en algunas comunas o corregimientos, cuando se anulen, o llegue a faltar, absolutamente, antes del último año del período, un número tal de

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 11/09/2024	
DECRETO N°	0386	FECHA	PÁGINA	2 de 2

principales y de suplentes que no permita formar el quórum o mayoría suficiente para que funcione la corporación, el gobierno municipal respectivo convocará nueva elección señalando el día en que esta debe verificarse, previo concepto de la Registraduría Distrital o Municipal del Estado Civil, que coordinará tal elección dentro del calendario electoral respectivo". (**subrayado nuestro**).

Que, con fundamento en lo anterior, el Alcalde Municipal San José de Cúcuta departamento Norte de Santander;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a **ELECCIONES COMPLEMENTARIAS** para elegir los miembros faltantes de las Juntas Administradoras Locales del sector **NOROCCIDENTE COMUNA #12**, corregimiento de **BANCO DE ARENA** y corregimiento de **PALMARITO**, del Municipio de San José de **Cúcuta** departamento Norte de Santander para el periodo constitucional **2024-2027**, las cuales se llevarán a cabo el diecisiete (17) de noviembre de 2024, a partir de las **8:00 a. m.** y hasta las 4:00 p. m del mismo día.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto al Ministerio del Interior, Consejo Nacional Electoral, a la Gobernación de Norte de Santander, a la Registraduría Nacional del Estado Civil - Delegación Departamental de Norte de Santander, para que se establezca el respectivo calendario electoral, y se adelante el correspondiente proceso de elección popular para dicha corporación.

ARTÍCULO TERCERO - VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde Municipal

Aprobó: Miguel Armando Castellanos Serrano – secretario de Gobierno
 Revisó: Misael Alexander Zambrano – secretario jefe oficina Jurídica
 Revisó: Daniel Obdulio Franco - secretario privado
 Revisó: Bierman Suárez Martínez – secretaria general.
 Revisó: Marcela Quintero - Coordinadora Jurídica Secretaria de Gobierno.
 Proyecto: Paula Neira - Asesora Jurídica Externa-Secretaria DE Gobierno



